



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2014-ACSS
Santiago de Surco,

15 ABR 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 06-2014-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales Deporte y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 851-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 141-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 151-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 135-2014-GPPI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, los Memorándums Nros. 089 y 099-2014-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Informe N° 081-2014-SGSBDC-GDHE-MSS de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el Oficio N° 138-2014-MIMP/PNCVFS-DE del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, entre otros documentos sobre propuesta de Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; —

Que, el Artículo 84° numeral 2) ítem 2.4 de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, *“Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación”*.

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”*;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 151-2011-ACSS del 22.12.2011, el Concejo Municipal de Santiago de Surco, aprobó la celebración del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, cuyo objeto era llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro de Emergencia Mujer;

Que, mediante Oficio N° 138-2014-MIMP/PNCVFS ingresado con D.S. N° 2050902014 del 18.02.2014, el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, propone la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Sostenibilidad del “Centro de Emergencia Mujer”, en beneficio de la población vulnerable afectada por la violencia familiar y sexual;

Que, con Informe N° 081-2014-SGSBDC-GDHE-MSS del 18.02.2014, la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, señala que el objeto del convenio es garantizar un servicio especializado y trabajar de manera conjunta en la atención y prevención de la violencia familiar y sexual de la población ubicada en nuestra localidad y en los lugares aledaños a través de los servicios del Centro de “Emergencia Mujer”, el cual forma parte del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar; en ese sentido, señalan que el convenio nos beneficiará, en el sentido que a través de sus servicios de consultoría legal, psicológica y servicios sociales protegerá a nuestros vecinos surcanos, así como a las niñas y niños del distrito que enfrenten problemas de violencia familiar y sexual, ayudando a mitigar algunos de los problemas más grandes que afectan a la población surcana;

Que, con Memorandum N° 089-2014-GDHE-MSS del 18.02.2014, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, señala que el presente convenio, busca unir esfuerzos a fin que se siga implementando en el distrito, el Centro de Emergencia Mujer – Surco, el cual atiende a víctimas de violencia familiar, sexual o de cualquier índole, brindándoles a través de su equipo multidisciplinarios (abogados, asistentes sociales, psicólogos, etc.) la ayuda necesaria para superar estos hechos, por lo cual la Municipalidad tendrá que asumir el pago de la merced conductiva de un local en donde funcione el mencionado CEM, el mismo que se recomienda se encuentre próximo al local de la DEMUNA, para que se entrelacen acciones en beneficio de la mujer, niño y/o adolescentes del distrito; en ese sentido, opinan por la viabilidad y conveniencia de la suscripción del convenio;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 045 -2014-ACSS

Que, en atención a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, mediante Memorando N° 099-2014-GDHE-MSS del 21.02.2014, respecto a si la Corporación Municipal cuenta con disponibilidad presupuestal para cumplir con la Cláusula Quinta "Obligaciones de la Municipalidad" de la propuesta de Convenio de Cooperación entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a través del Memorando N° 135-2014-GPPDI-MSS del 26.02.2014, señala que lo solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/. 20,214.00. Nuevos Soles, dentro del presupuesto para el año 2014 y respecto al año 2015, corresponde a la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, prever el gasto en el Presupuesto Institucional de Apertura 2015 y asimismo programar las actividades y tareas en el Plan Operativo Institucional 2015;

Que, con Informe N° 151-2014-GAJ-MSS del 26.02.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la suscripción del presente proyecto de Convenio, siendo facultad del Concejo Municipal la aprobación del mismo, conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Memorandum N° 141-2014-GM-MSS del 28.02.2014, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de Convenio;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos de fecha 28.03.2014, las Comisiones ponderaron lo siguiente:

La violencia hacia las mujeres, tiene graves efectos a nivel individual y social. En el primer caso, ocasiona serios daños físicos y psicológicos, que incluso pueden acabar con la vida de las mujeres. En el ámbito social, la violencia contra las mujeres impacta negativamente en las posibilidades de desarrollo de una comunidad y constituye un obstáculo para salir de la pobreza, ya que disminuye capacidades, genera gastos debido a la atención que se demanda en salud, seguridad y tutela judicial; y ocasiona pérdidas en el PBI nacional por las inasistencias laborales y la baja productividad de sus víctimas;

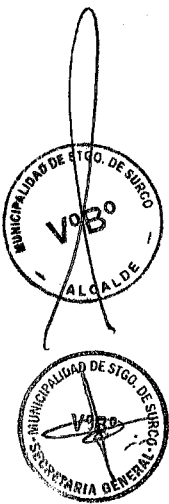
El Estado peruano ha suscrito y ratificado diversos tratados internacionales tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará", mediante los cuales reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, comprometiéndose a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la Mujer;

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES, el Estado Peruano aprobó el Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015, instrumento suscrito por 7 Ministros de Estado que expresa la continuidad de la política de Estado en materia de eliminación de las diversas expresiones de violencia contra la mujer tales como: la violencia familiar, violencia sexual, violencia psicológica, feminicidio, trata de mujeres, hostigamiento sexual, homofobia;

El Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009 – 2015 plantea la construcción de una sociedad que garantiza a las mujeres, sin distinción de edad, estado civil nivel socioeconómico, nivel educativo, etnia, capacidad, ocupación, orientación sexual u otros, el derecho a una vida libre de violencia a través del trato digno, del establecimiento de relaciones de igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de patrones socio-culturales discriminatorios en un marco de seguridad y de vigencia plena de los derechos humanos;

El Plan es un instrumento de política que implica la acción conjunta del Estado en sus tres niveles de gobierno y de la Sociedad, en tres ámbitos: (i) Garantizar la implementación de políticas tendientes a enfrentar el problema de la violencia. (ii) Garantizar el acceso de las mujeres afectadas por la violencia a servicios públicos de calidad y (iii) Identificar y promover la transformación de cambios en los patrones socio-culturales hacia nuevas formas de relaciones sociales entre mujeres y hombres basadas en el respeto pleno de los derechos humanos;

Como se aprecia, la violencia contra las mujeres constituye un asunto complejo que requiere de varios niveles de intervención simultánea, y la participación de las tres instancias de Gobierno, sea Nacional, Regional y/o Local; en ese sentido, las comisiones coinciden con lo señalado con la Gerencia de Desarrollo Humano, respecto a la necesidad de aunar esfuerzos conjuntos con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para la sostenibilidad del "Centro de Emergencia Mujer";





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° **045** -2014\ACSS

Estando al Dictamen Conjunto N° 06-2014-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales Deporte y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 151-2014-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad de Santiago de Surco, el cual consta de catorce (14) Cláusulas, que forma parte del presente Acuerdo.

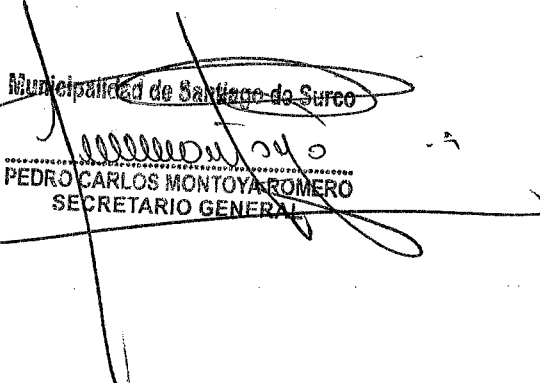
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con él (los) representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y a la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el cumplimiento del presente Acuerdo.


POR TANTO

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que en adelante se denominará **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jirón Camaná N° 616 – Cercado de Lima, Departamento de Lima, representado por su Directora Ejecutiva, Señora Ana María Alejandra Mendieta Trefogli, identificada con DNI N° 09155093, designada por Resolución Ministerial N° 022-2012-MIMDES, y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N°275, Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde, Señor Roberto Hipólito Gómez Baca identificado con D.N.I. N° 09389655, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha diez de mayo del año dos mil cuatro, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, suscribieron un Convenio de Cooperación para la instalación del Centro "Emergencia Mujer" Surco, con un plazo de vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción. Asimismo con fecha nueve de junio del año dos mil seis suscribieron una adenda a fin de prorrogar el plazo de vigencia del convenio.

Con fecha veintinueve de octubre del año dos mil nueve, se suscribió el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, con un plazo de vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción; y el primero de marzo del año dos mil doce se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional brindando de esta manera sostenibilidad al Centro Emergencia Mujer.

Las partes que suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional consideran prioritario trabajar conjunta y coordinadamente para la atención y prevención de la violencia familiar y sexual, como acción conducente a prevenir y atender los problemas de la violencia familiar y sexual en la población vulnerabilizada ubicada en la localidad y los lugares aledaños a través de los servicios del Centro "Emergencia Mujer". Es por este motivo, que han acordado suscribir el presente convenio a fin de aunar esfuerzos para garantizar a la población un servicio especializado y de calidad.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

1. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 29819 Ley que modifica el Artículo 107 del Código Penal incorporando el Femicidio.
4. Ley N° 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades.
5. Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
6. Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
7. Decreto Supremo N° 006-97-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, y su modificatoria Ley N° 26763.
8. Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
9. Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021.
10. Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables





11. Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, que crea al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual –PNCVFS.
12. Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES, Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015.
13. Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
14. Resolución Ministerial N° 504-2010-MIMDES que aprueba la Directiva General N° 09-2010-MIMDES "Procedimientos para la Formulación, Trámite de Convenios en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES (Hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP).

CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

EI PROGRAMA es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la alta prevalencia de la violencia familiar en mujeres, niñas, niños y adolescentes. Siendo su objetivo el de formular, diseñar, promover y ejecutar planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual, así como la promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, constituyéndose en persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Las partes acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro "Emergencia Mujer" Surco, ubicado en el inmueble proporcionado por **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz, y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar y sexual.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

EI PROGRAMA se obliga a:

1. Conducir, supervisar, monitorear y evaluar el Centro "Emergencia Mujer" Surco.
 2. Coordinar entre los sectores del Estado involucrados en la problemática de violencia familiar y sexual, la prestación de los servicios profesionales respectivos para la funcionalidad del Centro.
 3. Asesorar y acompañar permanentemente en el proceso de implementación y seguimiento al Centro.
 4. Apoyar en la difusión del servicio del Centro a nivel distrital, a través de materiales y publicaciones especializadas.
- Remitir información mensual de las atenciones brindadas por el "Centro Emergencia Mujer" de Santiago de Surco a LA MUNICIPALIDAD.
5. Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el Centro.
 6. Capacitar a las autoridades y agentes locales involucrados en la localidad.
 7. Proporcionar los bienes necesarios destinados a formar parte del mobiliario del Centro Emergencia Mujer. La custodia y conservación estarán a cargo del personal contratado bajo las distintas modalidades por el **PROGRAMA**. Dicho mobiliario constará básicamente de una computadora, un televisor, una vídeo grabadora, un fax, escritorios, sillas, estantes y otros bienes de acuerdo a las necesidades que se requieran en el Centro.





8. Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del Centro.
9. Asumir el pago de las retribuciones económicas de 08 personas integrantes del equipo del Centro: (02) abogado(a), (02) psicólogo(a), (02) Trabajador(a) social, (01) Promotor(a) y (01) admisionista.
10. Proporcionar al Centro los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
11. Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos del Centro.
12. Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del Centro con El PROGRAMA.
13. Realizar coordinaciones con LA MUNICIPALIDAD para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del Centro.
14. Solventar el fondo para pagos en efectivo a fin de garantizar la operatividad del Centro.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

1. Brindar infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieran en el local que proporcionará para funcionamiento del Centro, el mismo que constará de un mínimo de 05 ambientes privados y un servicio higiénico, cada una de las oficinas garantizará la privacidad de la atención de los usuarios; asimismo deberá contar con instalaciones adecuadas que permitan acceso a la atención a personas con discapacidad.
2. Brindar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado y conservación de los bienes muebles del Centro.
3. Brindar servicio de vigilancia y limpieza de las instalaciones del Centro de Emergencia Mujer y a los bienes que en él se encuentran.
4. Utilizar la línea telefónica e internet, gestionada por EL PROGRAMA, exclusivamente para coordinaciones del Centro.
5. Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua.
6. Realizar coordinaciones con EL PROGRAMA a fin de autorizar el acondicionamiento y/o reparación del local del Centro, que será solventado por EL PROGRAMA.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio serán ejecutados por parte de EL PROGRAMA a través de la Dirección Ejecutiva y por parte de LA MUNICIPALIDAD a través de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación. Los Coordinadores realizarán acciones orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, el mismo que debe cumplir con los objetivos.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos al PROGRAMA y a LA MUNICIPALIDAD estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, respectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio de Cooperación tiene una vigencia de 02 años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva addenda.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

CLÁUSULA DECIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con (30) treinta días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio. Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA UNDECIMA: DE LA RESOLUCIÓN

- 11.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.
- 11.2 Asimismo, el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente convenio serán causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.
- 11.3 El término del convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.



CLÁUSULA DUODECIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación



CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes; consecuentemente las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento. En todo aquello no previsto en el presente convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.



CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

- 1. La vigencia de este convenio está sujeta a la evolución del proceso de descentralización y las normas que el Gobierno Central pudiera emitir sobre el particular.
- 2. Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.



En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima a los 20 días del mes de Mayo del año dos mil catere



Señora Ana María Alejandra Mendjeta Trefogli
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual
MIMP

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
Señor Roberto Hilario Gómez Baca
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Surco

